

## Primera Instancia número Dos de Lorca

### 13454 Procedimiento verbal número 141/99.

En el procedimiento verbal 141/99, seguido en Primera Instancia número Dos de Lorca a instancia de Alfonso García Piernas contra José Rodríguez de Vera y Pérez Pastor, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Lorca a 2 de septiembre de 1999. Visto por mí, D. Juan Rollán García, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de los de Lorca, los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 141/99, a instancias del Procurador D. Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de D. Alfonso García Piernas, mayor de edad, vecino de Cartagena (Murcia), bajo dirección letrada de don Juan Carlos Peñarrubia Agius, en concepto de parte demandante, frente a D. José Rodríguez de Vera y Pérez Pastor, mayor de edad, en ignorado paradero, incomparecido en autos y declarado en rebeldía procesal, con concepto de parte demandada, sobre acción de redención de censo, o alternativamente de prescripción del mismo.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Agustín Aragón Villodre en nombre y representación de D. Alfonso García Piernas, mayor de edad, vecino de Cartagena (Murcia), en concepto de parte demandante, frente a D. José Rodríguez de Vera y Pérez Pastor, mayor de edad, en ignorado paradero, incomparecido en autos y declarado en rebeldía procesal, en concepto de parte demandada, declaro redimido el censo que grava la finca registral número 29.103 del Registro de la Propiedad número 1 de Lorca, e igualmente declaro prescrito el referido censo, decretando la cancelación de la inscripción del mismo en el Registro de Propiedad, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.

Firme esta resolución expídase testimonio de la misma, con nota de firmeza suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad número 1 de Lorca y subsiguiente cancelación de las inscripciones de censo que grava la finca registral propiedad del demandante, siendo ésta la inscripción 3.ª de la finca registral número 29.103, y la inscripción 7.ª de la finca registral número 15.435.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos, y se notificará a las partes con las prevenciones del artículo 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que la misma no es firme y que por no ser de aplicación lo prevenido en el artículo 732 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, frente a ella cabe recurso de apelación, que ha de interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la última notificación en legal forma, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Rodríguez de Vera y Pérez Pastor, extendiendo y firmo la presente en Lorca a 4 de octubre de 1999.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 13451 Expediente de dominio inmatriculación número 704/1999.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 704/1999 a instancia de Francisco Zamora Pastor, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Trozo de terreno secano, paraje Barranco del Sordo, pedanía de Javalí Nuevo, término municipal de Alcantarilla (aunque en diligencia de rectificación del Notario autorizante observa que por error de transcripción se ha puesto «Alcantarilla» en lugar de «Murcia», que hubiera sido lo correcto), sito en el camino de las Yeseras, sin número, de caber cuarenta y una hectáreas, nueve áreas, noventa centiáreas (aquí también hay un error subsanado mediante diligencia de rectificación del Notario autorizante, debiendo poner en su lugar «Cuatro hectáreas, diecinueve áreas, noventa centiáreas»). Linda: por el Norte, con fincas propiedad de don Manuel López Ocaña y don Francisco Ruiz Conesa; Sur, propiedad de don Juan Díaz Sáez y de la familia Zamora Pérez, camino de Las Yeseras por medio; Este, propiedad de don Juan Díaz Sáez; y Oeste, la misma familia Zamora Pérez».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 13449 Juicio ejecutivo número 25/1999.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 25/1999, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra José Romero Navarro y Dolores Romero Madrid, en reclamación de 1.675.500 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de enero del 2000 a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este